Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional Nº 000156

Callao, 17 de diciembre del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 17 de diciembre del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales − Ley № 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.



VISTOS:

El Oficio № 175-2013-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-DIR del 11 de junio de 2013 del Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (Unidad Ejecutora 403 - 1045 Salud Centro Ayacucho; el Informe Técnico № 0009-2013-GRC/DIRESA/UCP; el Informe Técnico № 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP y el Informe № 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe № 505-2013-GRC/DIRESA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao; el Memorando № 661-2013-GRC/GAJ y el Informe № 2276- 2013 - GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen № 091 - 2013 - GRC / CR - CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29151— Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9º que, "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)", esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en conformidad con el Artículo 8º de la Ley Nº 29151 son la SBN, el Gobierno Nacional, los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y sus empresas, las empresas estatales de derecho público. Señalando además, que las empresas estatales de derecho privado, no se encuentran comprendidas;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación y a la subasta restringida, como actos de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley Nº 29151;

Que, el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (Unidad Ejecutora 403 - 1045 Salud Centro Ayacucho), mediante Oficio Nº 175-2013-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-DIR del 11 de junio de 2013, solicitó a la Dirección Regional de Salud del Callao, en adelante DIRESA - Callao, la donación y transferencia física de bienes muebles y otros, para el ejercicio de la función administrativa de gestión;

Que, la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA-Callao, mediante Informe Técnico Nº 0009-2013-GRC/DIRESA/UCP del 16 de julio de 2013, luego de la evaluación efectuada a la documentación emitida por la Dirección Regional de Salud Ayacucho, opinó que resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación del bien mueble descrito en el Anexo Nº 2 del citado informe;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico № 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP del 02 de agosto de 2013, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial informó que resulta procedente la subasta restringida de los tres vehículos dados de baja, los mismos que cuenta con la valuación comercial del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA Callao, mediante Informe № 397-2013-GRC/DIRESA/OAJ del 14 de agosto de 2013, emite pronunciamiento legal respecto a los actos de disposición, referidos a la donación y subasta restringida, señalando que resultarían viables de conformidad con los informes emitidos por la Unidad de Control Patrimonial antes referidos;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, con Informe № 827-2013-GRC-GA/OGP del 22 de octubre de 2013, señala que resulta procedente el trámite para su autorización por el Consejo Regional.;

Que, mediante Informe Nº 505-2013-GRC/DIRESA/OAJ del 08 de noviembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao, amplía el Informe Nº 397-2013-GRC/DIRESA/OAJ precisando que el valor de la tasación comercial de los tres (03) vehículos es de US \$ 3,180.00 (Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100 Dólares Americanos);

Que, en atención al Memorando Nº 661-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe Nº 960-2013-GRC/GA-OGP, señala que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el personal de la DIRESA, se ha logrado la modificación del Informe Nº 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial y del cuadro respectivo;

Que, con respecto a la donación, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2º de la Directiva Nº 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", señala que "Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"; en atención a ello, resulta de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles antes señaladas, las mismas que previamente la entidad donante debe contar con la resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja de los bienes materia de donación, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, en efecto, se verifica la emisión de la Resolución Administrativa Nº 060-2013-GRC/DIRESA/OEA del 23 de mayo de 2013, aprobando la Baja en el Patrimonio de la Dirección Regional de Salud del Callao, por la causal C) Mantenimiento o reparación onerosa de cuatro (4) bienes muebles por un total de S/. 151,553.43 (Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 43/100 Nuevos Soles), entre ellos el bien mueble materia de donación; asimismo, como ya se ha mencionado en los antecedentes del presente informe se cuenta con la opinión favorable tanto de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA Callao, a través del Informe Técnico Nº 0009-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 16 de julio de 2013, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA a través del Informe Nº 397-2013-GRC/DIRESA/OAJ en el que señala que resulta viable la donación de un vehiculo Camioneta PICKUP Marca Mitsubishi a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad





Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; pronunciamiento por el cual la Oficina de Gestión Patrimonial de esta Corporación Regional, ha manifestado por la procedencia de la donación;

Que, con respecto a la subasta restringida, es importante mencionar, que de acuerdo a la modalidad descrita por el área competente respecto a la subasta restringida, el Reglamento de la Ley Nº 29151, es claro al precisar en su Artículo 126º que por la subasta restringida se dispone de los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, en efecto y en cumplimiento de la normativa vigente, se solicitó la valuación comercial al Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, determinándose que el estado de conservación de los vehículos tasados era malo, y que el valor total de los tres (3) vehículos, ascendía a la cantidad de US \$. 3,180.00 (Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100 Dólares Americanos), que equivalente al tipo de cambio en soles a la fecha de la valorización es de S/. 8.840.40 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 40/100 Nuevos Soles), monto que no supera las 3 UIT que contempla la norma, lo cual se puede inferir de lo señalado por las áreas competentes y responsables de los actos de disposición, que están resultarían procedentes para la venta por Subasta Restringida, conforme obran en los pronunciamientos contemplados en el Informe Técnico № 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP, Informe № 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP emitidos por la Unidad de Control Patrimonial y los Informes № 397 y 505-2013-GRC/DIRESA/OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, ambos de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Selection of the select

SECTIONAL OF COMPANY O

Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley Nº 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de centros educativos de las regiones de extrema pobreza; en efecto y conforme a lo señalado por la unidad de origen, se curso el Oficio Nº 075-2013-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP a la Dirección Regional de Educación del Callao, en adelante DREC informando que mediante Resolución Administrativa Nº 060-2013-GRC/DIRESA/OEA del 23 de mayo de 2013 se dispuso la baja de cuatro (04) bienes muebles, ofreciéndose a la citada entidad en caso lo requiera; sin embargo y conforme se desprende del Informe Técnico Nº 010-2013-GRC/DIRESA/UCP, no se ha tenido respuesta por parte de la DREC. Asimismo es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley.

Que, habiendo las áreas intervinientes manifestado la procedencia de los actos de disposición, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2276-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente: a) La Transferencia en la Modalidad de Donación del bien mueble descrito en el Anexo Nº 02 del Informe Técnico Nº 0009-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Fjecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; y, b) la Subasta Restringida de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo Nº 01 del Informe Nº 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 091-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda aprobar: a) La Transferencia en la Modalidad de Donación, del bien mueble descrito en el Anexo Nº 2 del Informe Técnico Nº 0009-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; y, b) la

Subasta Restringida de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo № 01 del Informe № 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el Dictamen Nº 091 2013 GRC / CR CA de la Comisión de Administración; en consecuencia, aprobar: a) La Transferencia en la Modalidad de Donación, del bien mueble descrito en el Anexo Nº 02 del Informe Técnico Nº 0009-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho Dirección Regional de Salud de Ayacucho Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; y, b) la Subasta Restringida de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo Nº 01 del Informe Nº 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho Dirección Regional de Salud de Ayacucho Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
- 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

SGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAD

ABOG, DIOFEMENES ARANA PRIOLA SECRETARIO DEL SEJO PERONAL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO

PRESIDENTE

ANEXO Nº 01

UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL INFORME Nº 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

RELACION DE VEHICULOS PROPUESTOS PARA SUBASTA RESTRINGIDA Y TRANSFERENCIA A OTRO ENTE PUBLICO

CODIGO SBN	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	МОРЕГО	SERIE	F. ADQ.	EST	VALOR US \$	VALOR S/.
PARA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA	OR SUBASTA RI	ESTRINGID,	4						
678200500006	678200500006 AMBULANCIA XO-4893	XO-4893	MERCEDES BENZ L508-DGA	F208-DGA	WDB30941510730397	19/03/2002 M	Σ	1,270.00	3,530.60
678250000001 CAMIONETA	CAMIONETA	00-5312	NISSAN	FLGD21SFA	FGD21435456	01/12/1993	Σ	890.00	2,474.20
678250000002 CAMIONETA	CAMIONETA	00-5311	NISSAN	11ZUFLGD21SFA UFGD21485555	UFGD21485555	01/12/1993	M	1,020.00	2,835.60
SUB TOTAL								3,180.00	8,840.40
PARA TRANSFERENCIA INTERORGANI	ERENCIA INTER	ORGANICA	ICA A OTRA ENTIDAD PUBLICA	PUBLICA					
678250000009 CAMIONETA	CAMIONETA	EGG-619	EGG-619 MITSUBISHI	L200	MMBJNK740XD026108 01/06/2009	01/06/2009	Σ	ĽS.	5,000.00
	.,,			TOTAL S/.					13,840.40

LIC. DESIDERIO J. FORMEZ 30TV)
Jele de 19 Unidad de Control Parimativa
OFICIAL DESICA

DISPOSICION FINAL DE BILINES MUEBLES VEHICULO A LA DIRECCION REGIUNAL DE SALUD AYACUCHO UNIDAD EJECUTORA 403-1045 SALUD CENTRO AYACUCHO ANEXO Nº 02

					-							
	Margesi	Margesi Descripcion	Marca	Modelo	N° Serie	Placa	Fecha	Estado	Estado Causal Valor Depreci Valor	Valor	Depreci	Valor
							Adquisición	qe	de Baja Inicial ación	Inicial	ación	Neto
۽								Conserv			Acumul	
	678250000009 CAMIONETA	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 4X4 C/D 2.5	MMBJNK740XD026108 EGG-619	EGG-619	01-06-2009	_	Mantenimiento o	5,000.00		208.32
	TOTAL		,							5,000.00	4,791.58	208.32





S. CASTAGES. C.





